



se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo la compra de 10.000 m<sup>3</sup> por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

## 2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

## 3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

## 4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Gran Usuario - FD" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La

M.E. y  
C.V.S.P.

925

*Al con*



obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora de acuerdo a la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m<sup>3</sup>/día reservados, (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y O. y S.P.
925

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

*Al*



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Venta "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario - IT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

M.E. y  
O. y S.P.

925

*Al con*



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas indicado en la Tarifa para el Servicio IT multiplicado

M.E. y  
O. y S.P.  
925

*Handwritten signature*  
COA

Original Pa



por los metros cúbicos consumidos; y (c) los restantes  
cargos que resulten exigibles según lo establecido por  
las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

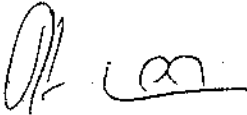
Emitido por:

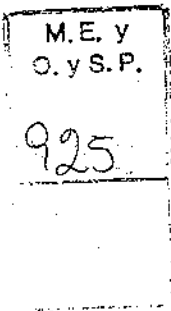
Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:







DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Venta "FT"

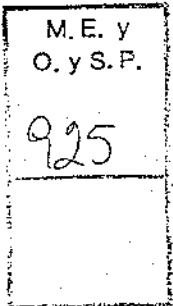
1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días de anticipación a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.

(b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;

(c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario - FT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del



*[Handwritten signature]*



Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que ~~concrete~~ como mínimo el transporte de 10.000 m<sup>3</sup> por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M.E. y  
O. y S.P.  
925

*Al con*



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa, como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura; (b) el Cargo mensual aplicable por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m<sup>3</sup>/día reservados; (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y O. y S. P.
925

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

*Handwritten signature*





DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.  
Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario - IT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

M.E. y  
O. y S.P.

925

*A* *ca*



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa menos el precio del Gas

M.E. y  
O. y S. P.  
925

*[Handwritten signature]*

Original P



incluido en la tarifa IT menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI), multiplicado por los metros cúbicos transportados; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

*[Handwritten signature]*

MEY  
C.V.P.

925



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.

(b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;

(c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario - FT" según la definición que figura

M.E. y  
O. y S.P.  
925

*Handwritten signature or initials*



en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m<sup>3</sup> por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

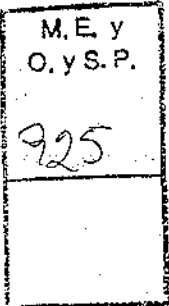
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



*Handwritten signature and initials.*



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaria reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FT menos el precio del gas incluido en la tarifa FT menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme del Transportista ("TF") hasta el Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E.Y  
O.Y.S.P.  
925

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "ID"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario - ID" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

M.E.  
C.V.S.

925



3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa para el Servicio ID menos el precio del Gas incluido en la tarifa ID menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI); y el total multiplicado por los metros cúbicos transportados; y (c) los restantes Cargos

M.E. y O.y.S.P.
925

*ca*





que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

M.E. y  
O. y S. P.  
925



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FD"

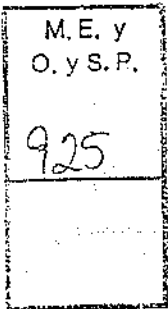
1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.

(b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;

(c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario - FD" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del



*(Handwritten signature)*



Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m<sup>3</sup> por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

## 2. AMBITO DE APLICACION

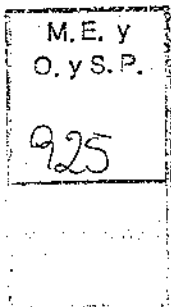
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

## 3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

## 4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



*Al* 109



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaria reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FD menos el precio del gas incluido en la tarifa FD menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme del Transportista (TF) hasta el Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y O. y S.P.
925

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:





DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Servicio Subdistribuidor - Venta "SDB"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

M.E. y  
O. y S.P.

925



2. AMBITO DE APLICACION

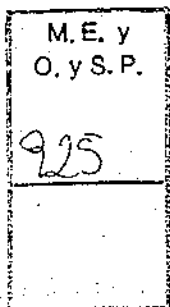
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuidor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



*Handwritten signature and scribbles.*



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

M.E. y  
O. y S.P.  
925

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Servicio Subdistribuidor - Transporte "SDB"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de gas natural a la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

M.E. y  
O. y S. P.  
925

*ca*





2. AMBITO DE APLICACION

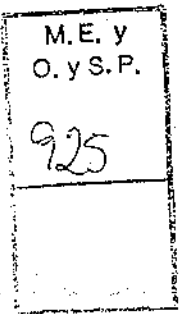
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuidor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



*Handwritten signatures and initials.*



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas que se hubiere pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados el cual no podrá exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas - SDB menos el precio del gas incluido en la tarifa SDB menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme del Transportista (TF) hasta el Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 75% y este total multiplicado por los m3 transportados; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M. E. y  
C. y S. P.  
925

*[Handwritten signature]*  
CO2



6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.


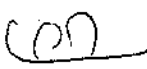
Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

M.E. Y  
C.V.S.P.

925



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Gas Natural Comprimido - Venta "GNC"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos de una "Estación - GNC" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

M.E. y  
O. y S.P.

925

A  
leo



## 2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo estas Condiciones Especiales.

## 3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

## 4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Estación - GNC" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M.E. y  
O. y S. P.

925

*LA*

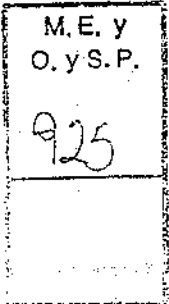


5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.



Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



CONTRATO MODELO DE VENTA DE GAS

(Para Usuarios bajo las Condiciones Especiales de los Servicios G, Venta ID, Venta FD, Venta SDB, Venta IT, Venta FT y Venta GNC)

Entre DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A., representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, en adelante designada "la Distribuidora", por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante designado "el Cliente", por la otra parte, se conviene lo siguiente:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta vender gas natural al Cliente, y éste acepta comprar el mismo, bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

M.E. y  
O. y S.P.

925

*[Handwritten signature]*



2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de venta del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente: \_\_\_\_\_

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio \_\_\_\_\_ de la Distribuidora.

M.E. y  
O. y S.P.  
925

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>.

5. Puntos de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los

*(Handwritten signature/initials)*



Original



siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega

Presión

6. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el \_\_\_\_ (inclusive hasta el \_\_\_\_ ) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

M.E. y O.y.S.P.
925

El presente Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

*[Handwritten signature]*



7. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes.

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.

d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas.

M.E. y  
C. y S.P.

925

A 109



Original Pág. N°:

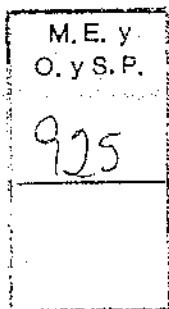
dirigidas por Correo a la otra parte a los domicilios siguientes:

i) A la Distribuidora:

ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*Handwritten signature and initials*



CONTRATO MODELO DE TRANSPORTE DE GAS

(Para Usuarios que contraten con la Distribuidora los Servicios Transporte IT y Transporte FT, Transporte SDB, Transporte ID y Transporte FD)

Entre DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A., representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, en adelante designada "la Distribuidora", por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante designado "el Cliente", por la otra parte, se conviene lo siguiente:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta transportar gas natural del Cliente, y éste acepta que el mismo sea transportado bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o

M.E. y C. y S.P.  
925

*Handwritten initials/signature*



reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de transporte del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente: \_\_\_\_\_

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio \_\_\_\_\_ de la Distribuidora.

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>.

M.E. y O. y S.P. 925

Handwritten mark

Handwritten mark



5. Punto de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega	Presión
-------------------	---------

6. Puntos de Recepción: El Cliente entregará, por sí o mediante terceros que actúen por cuenta del Cliente en el(los) Punto(s) de Recepción siguiente(s) a una presión suficiente para permitir el ingreso del Gas al sistema de la Distribuidora a las presiones que pudiesen existir en cada momento.

El(los) Punto(s) de Recepción para el transporte del gas natural bajo el presente Contrato será(n) el(los) siguiente(s):

M.E. y O.Y.S.P.
925

7. Responsabilidad del Cliente: Donde el servicio objeto del presente Contrato incluye la utilización de la capacidad de transporte reservada por la Distribuidora en el sistema de un Transportista, el Cliente será el único

*Handwritten signature or initials*



y exclusivo responsable de cumplir con todas las obligaciones frente al Transportista, incluyendo, pero sin limitarse a, la programación de volúmenes, desbalances, interrupción del servicio, y normas para la retención de Gas para combustible o pérdidas.

El Cliente acepta indemnizar a la Distribuidora por todas las consecuencias de cualquier incumplimiento del Cliente a la obligación antes asumida, incluyendo todos los costos directos o indirectos de tal incumplimiento. Los derechos emergentes de la presente cláusula a favor de la Distribuidora no excluyen los restantes derechos que surgen ya sea del Reglamento del Servicio o de las normas legales aplicables.

M.E. y  
O.yS.P.  
925

3. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el \_\_\_\_\_ (inclusive hasta el \_\_\_\_\_) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

*M* ca



El presente Contrato será resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

9. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

M.E. y  
O. y S.P.  
925

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

*[Handwritten signature]*





1705

Original Pág. Nº:

c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.

d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas dirigidas por Correo a la otra parte, a los domicilios siguientes:

i) A la Distribuidora:

ii) Al Cliente:

M.E. y  
O. y S.P.

925

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

*Al* *caj*



Original Pág.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*[Handwritten signature]*

M.E. y  
O.y.S.P.  
925



Original pág. N°:

REGLAMENTO DEL SERVICIO

Apéndice A

MODELO DE PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DEL DESPACHO DE  
LA DISTRIBUIDORA

Compromisos de la Distribuidora

Cada Distribuidora será responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplimentar sus obligaciones de servicio y, a tal fin, deberá celebrar los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada entrega de Gas, capacidad de transporte, y almacenaje criogénico cuando exista.

M.E. y  
O. y S.P.  
925

Cada Distribuidora efectuará ante la Autoridad Regulatoria un informe anual como mínimo detallando la cantidad de gas suministrada y contratada, o de otra manera adquirida a fin de cumplir con la demanda de servicio Firme durante el invierno siguiente asumiendo que existirán las mínimas temperaturas históricas registradas. Dichos informes serán estimativos y podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación.



1. Las Distribuidoras elaborarán tablas de interrupción de servicio de acuerdo al orden de prioridad de servicio, y entregarán copia de las tablas vigentes a los Transportistas a la Autoridad Regulatoria, y al Cliente que lo solicite.

2. La Distribuidora elaborará pronósticos anuales, mensuales y diarios de sus operaciones. La Distribuidora suministrará diariamente a la Oficina de Despacho del Transportista la estimación de sus necesidades de suministro de Gas por períodos de las 24 horas siguientes, tres días y siete días siguientes. Los pronósticos mensuales contendrán estimaciones diarias de entrega y recepción por punto y las cantidades allí consignadas serán consideradas como "Cantidades programadas" con los alcances para las "Entregas Diarias Programadas" establecidas en el punto 23 del Reglamento del Servicio de Transporte.

3. Las Distribuidoras mantendrán comunicación permanente durante las 24 horas con la Oficina de Despacho del Transportista.

M.E.Y  
O.Y.S.P.

925

A stylized handwritten signature or set of initials, possibly "Oll".

609

Original pág.



4. Las Distribuidoras despacharán y controlarán los volúmenes de gas suministrados a los usuarios mediante su Red.

5. Las Distribuidoras presentarán sus requerimientos de cantidades por Puntos de Entrega y Recepción para el despacho del Gas contratado de acuerdo con sus pronósticos estimados y con la misma frecuencia que se establece en el punto 2. del presente. El despacho será realizado mediante las respectivas instrucciones a la Oficina de Despacho del Transportista. La Oficina de Despacho del Transportista será responsable del control de las comunicaciones a los proveedores.

*la*

M. E. y O. y S. P.
925



A N E X O   I I I

D I S T R I B U I D O R A   D E   G A S

T A R I F A

Al con

M.E. y  
O. y S. P.

925



DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S.A.

TARIFAS DE SERVICIOS

ZONAS Y SUB-ZONAS

Las zonas y sub-zonas representan zonas geográficas para las cuales corresponde un mismo cuadro tarifario de transporte o de distribución. Salvo excepciones, las zonas se corresponden con las áreas de distribución asignadas a cada una de las sociedades licenciatarias.

No hay excepciones

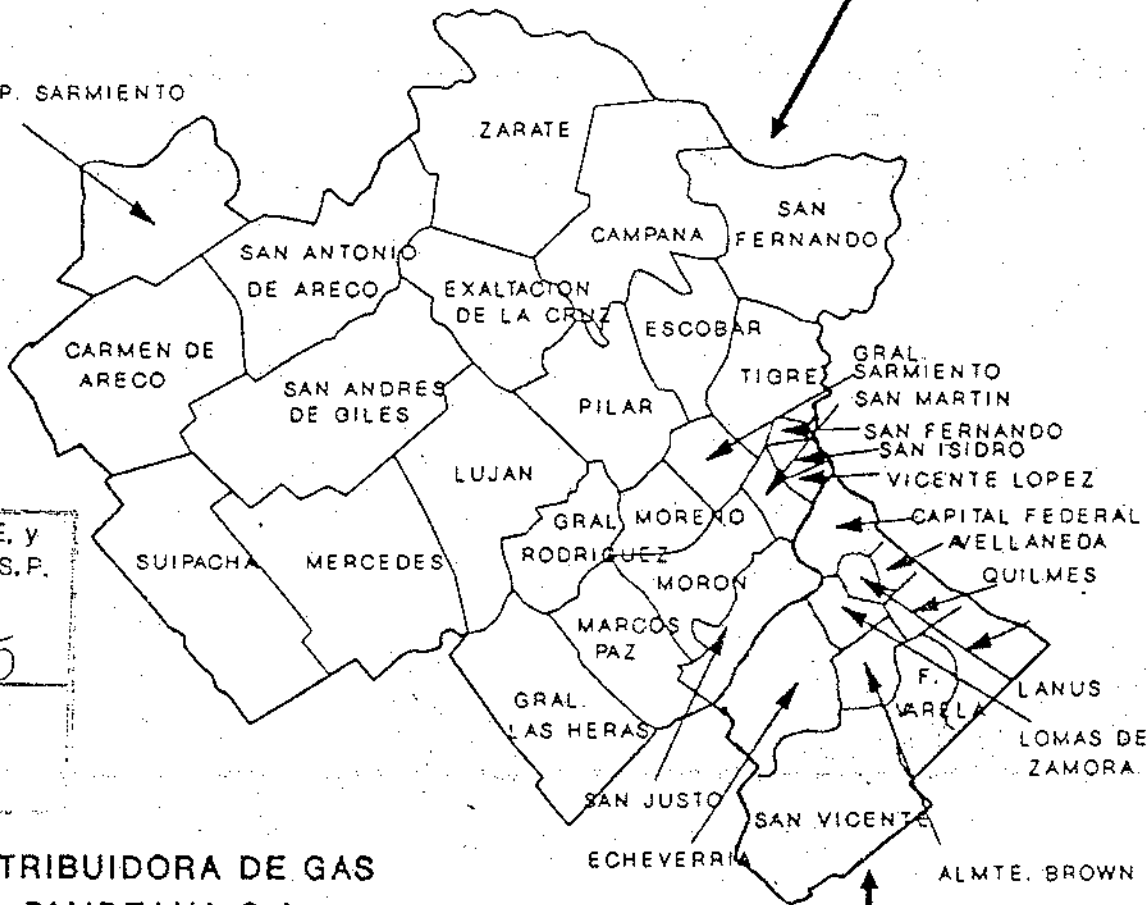
M.E. y O. y S.P.
925

**DISTRIBUIDORAS DE GAS  
 BUENOS AIRES NORTE S.A.  
 y METROPOLITANA S.A.**

DISTRIBUIDORA DE GAS  
 DEL LITORAL S.A.

DISTRIBUIDORA DE GAS  
 BUENOS AIRES NORTE S.A.

CAP. SARMIENTO



M.E. y  
 O. y S.F.  
 925

DISTRIBUIDORA DE GAS  
 PAMPEANA S.A.

DISTRIBUIDORA DE GAS  
 METROPOLITANA S.A.

*Al* *100*





TARIFAS FINALES A USUARIOS – SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL :

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ convertibles ley 23.928				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo	Factura mínima		
R	7,70	0,135	13,00		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>	
P	11,00	0,127	0,118	0,109	13,00
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		
			0 a 5.000 m <sup>3</sup>	más de 5.000 m <sup>3</sup>	
G	11,00	1,05	0,079	0,073	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID – FD (4)		IT – FT (5)	
		Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido
ID – FD    IT – FT	11,00	0,65	0,073	0,60	0,066
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPEN-DEDORES GNC		
		Cargo por m <sup>3</sup> consumido			
SDB    GNC	11,00	0,083	0,086		

M.E. y O. y S.P.

925

- Precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m<sup>3</sup> consumido \$ 0,0358/m<sup>3</sup> para el gas natural y \$142,50/Tn para el gas butano/propano indiluido.
- Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicables, siempre que se contraten los siguiente mínimos:  
 G : 1.000 m<sup>3</sup>/día    FD-FT: 10.000 m<sup>3</sup>/día    ID-IT: 3.000.000 m<sup>3</sup>/año  
 y sujeto a disponibilidad del servicio.  
 Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.  
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m<sup>3</sup> consumido.
- Cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada.
- Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

Handwritten signature/initials.